

MEMORANDO-DEEIA-0426-1609-2020

PARA: **NARCIZO GONZALEZ**
Director Regional de la Comarca Ngäbe Buglé

DE: **DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA y respuesta de la primera nota aclaratoria

FECHA: 16 de septiembre de 2020



Le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado "**PLANTA MOVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**", a desarrollarse en el corregimiento de Nämnoni, Quebrada Hacha, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, la respuesta de la primera nota aclaratoria y copia de la Resolución No. DEIA- IA-011-2020 de 28 de enero de 2020, por el cual se aprueba el EsIA.

Esta información se la remitimos para que se proceda con el debido seguimiento al proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-I-IM-112-2019**

Unidades consultadas: SINAPROC

Se adjunta:

- Copia digital del EsIA, la respuesta de la primera nota aclaratoria impresa y digital.
- Copia de la Resolución No. DEIA- IA-011-2020 de 28 de enero de 2020 impresa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AJP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

12
63

Panamá, 16 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0101-1609-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, Categoría I, titulado, “**PLANTA MOVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Nämnoni, Quebrada Hacha, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Esta información se la remitimos para que se proceda con el debido seguimiento al proyecto y además, le recordamos que toda inspección al sitio por seguimiento del EsIA, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-I-IM-112-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
MIAMBIENTE

FIRMA: 
FECHA: 16/09/2020 12:05

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 011 -2020
De 28 de enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto “**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**”, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado: **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**;

Que en virtud de lo anterior, el día 8 de octubre de 2019, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, presentó a través de la plataforma PREFASIA, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**, ubicado en el corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA ORTEGA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-074-2008** e **IAR-177-2000**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en instalación y operación de una planta dosificadora de concreto Marca Fast Way compuesta por un silo para cemento y una tolva de agregados gruesos, agregados finos, tolva de cemento y una mezcladora de cemento con capacidad de producción de 15 m³ de concreto/hora. Además, contempla la construcción de tina de sedimentación para lavado de las galas de los camiones mezcladores e instalación de contendor para sistema de control de la planta de concreto. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área Total del Proyecto (1116.89 m²)		
Punto	Este	Norte
1	390300.05	921692.32
2	390315.69	921662.83
3	390345.25	921678.51
4	390329.60	921708.00
Tina de Sedimentación (52.86 m²)		
1	390311.62	921665.73
2	390316.73	921670.44
3	390322.12	921664.60
4	390317.02	921659.89

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado quince (15) de octubre de 2019, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-092-1510-19**, del quince (15) de octubre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.5-4);

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), las coordenadas del proyecto, donde se originó visiblemente un mapa de ubicación del proyecto;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019**, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2019, DEIA, solicita la primera nota aclaratoria al promotor, para precisar la información descrita en el EsIA (fs.6-10);

Que mediante nota **712-ALE-C2019-12-020**, recibida el 18 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019** (fs.11-42);

Que, a través de la solicitud de verificación de coordenadas realizada, se verificaron en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), los puntos solicitados en la primera nota aclaratoria, donde se originó un punto dentro del polígono del proyecto (fs.43-45);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 16 de enero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.46-52);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A. que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe Buglé del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la comarca Ngäbe Buglé, un informe final, durante la etapa de construcción y cada cuatro (4) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- m. El promotor, una vez culminado el periodo de operación, dos (2) años, de la planta móvil de concreto, deberá formalizar su fase de abandono. De requerirse la extensión de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá presentar una herramienta ambiental aplicable ante esta instancia.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 de 26 de febrero de 1964, relacionado a industrias molestas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 para descarga de las aguas residuales.
- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, específicamente las relacionadas a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AID o AII del proyecto.
- q. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto de la construcción en campo, de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. NOTIFICAR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., del contenido de la presente resolución.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Concepción Trujillo de la presente
documentación
Notificador
Graciela Palacio S. Retirado por
4-142-1116

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREAS: * Polígono del Proyecto: 1116.89 m²**
 * Tina de sedimentación: 52.86 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
 RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-011 DE 28 DE
 enero DE 2020.

Recibido por:

Graciela Palacios Sánchez Graciela Palacios S.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4 - 140 - 1116

Cédula

5/feb./2020

Fecha

NOTIFICACIÓN

PROYECTO “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN”, UBICADO EN LA COMARCA NGÄBE-BUGLE.

SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, localizable al teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de NOTIFICARME POR ESCRITO, como en efecto lo hago, de la Resolución No.

DE/A-1A-011-2020 del 28 de enero de 2020, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al Proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN”, ubicado en la COMARCA NGÄBE-BUGLE.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la Licda. Graciela Palacios Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-1116, para que me asista en las gestiones y trámites necesarias para efectuar la notificación de la Resolución antes descrita, solicite y reciba dicha Resolución, y solicite las copias autenticadas que estime pertinentes.

En consideración a lo anterior, les agradezco y solicito entregar la Resolución arriba descrita a la Licda. Graciela Palacios Sánchez.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Copia simple de la cédula de identidad personal de Julio César Concepción Triviño.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal de Graciela Palacios Sánchez **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula N° 2-106-1790

Panamá, a la fecha de su presentación

Licdo. Julio César Concepción Triviño
Cédula: 8-399-974



CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá.

03 FEB 2020

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

60
55



Tel copia de su original
Graciela
5/2/2020.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de septiembre 2020

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Refoleo de expediente.

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo DEIA-I-IM-112-2019, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **Planta Móvil de Concreto para el Proyecto Diseño y Construcción de Caminos del Distrito de Besikó-CPA San Juan**, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 55-62.

Sin otro particular,



Alexis Abrego

Evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(53)

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

B

Fecha : 17-01-2020

Para : OAL

De: DEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-I-IM-112-2019 (con un total de 52 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "Planta Móvil de Concreto para el Proyecto Diseño y Construcción de Caminos del Distrito de Besikó-CPA San Juan", promovido por la empresa Constructora Urbana, S.A.

J. M. P.	
FIRMA	
D.D.E. 17 ENERO 2020	
MINISTERIO DE AMBIENTE	
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental	

10:31
20/01/2020
Caro 13

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES:	PATRICIA GUERRA ORTEGA (IRC-074-2008) MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE NÄMNONI, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-399-974, en fecha 08 de octubre de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"**, ubicado en el corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA ORTEGA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-074-2008** e **IAR-177-2000**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-092-1510-19**, del 22 de mayo de 2019, (visible en la foja 5 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en instalación y operación de una planta dosificadora de concreto Marca Fast Way compuesta por un silo para cemento y una tolva de agregados gruesos, agregados finos, tolva de cemento y una mezcladora de cemento con capacidad de producción de 15 m³ de concreto/hora. Además, contempla la construcción de tina de sedimentación para lavado de las galas de los camiones mezcladores e instalación de contendor para sistema de control de la planta de concreto.

Es importante mencionar que el proyecto cuenta con el aval del Congreso General de la Comarca Ngäbe Buglé mediante nota: De Aval-04-2-/10/19 C-G-C-N-B (foja 110 del EsIA). Mayores detalles de las actividades a desarrollar en el proyecto se muestran en las fojas 26 del EsIA.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área Total del Proyecto (1116.89 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	390300.05	921692.32
2	390315.69	921662.83
3	390345.25	921678.51
4	390329.60	921708.00

Tina de Sedimentación (52.86 m ²)		
1	390311.62	921665.73
2	390316.73	921670.44
3	390322.12	921664.60
4	390317.02	921659.89

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), las coordenadas del proyecto, donde se originó visiblemente un mapa de ubicación del proyecto.

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019**, del 15 de noviembre de 2019, DEIA, solicita la primera nota aclaratoria al promotor, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2019 (foja 6 a 10 del expediente administrativo).

Mediante nota **712-ALE-C2019-12-020**, recibida el 18 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019** (foja 11 a 42 del expediente administrativo).

Mediante solicitud de verificación de coordenadas realizada, se verificaron en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), los puntos solicitados en la primera nota aclaratoria, donde se originó un punto dentro del polígono del proyecto (foja 43 a 45 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que de acuerdo al Mapa de Capacidad Agrologica de los Suelos, los suelos en el área de estudio se clasifican en Clase VII. No Arables. El polígono donde se desarrollará el proyecto se encuentra actualmente ocupado por vegetación gramínea, arbustiva y arboles dispersos; se identifican árboles en linderos, los cuales no serán afectados por el desarrollo del proyecto. El terreno tiene los siguientes linderos: Norte-Camino a Lajero y Patricia Jiménez, Sur-Juan Cortez, Este-Patricia Jiménez y Río San Juan, Oeste-Camino Lajero.

Respecto a la **topografía** del polígono donde se desarrollará el proyecto, es plana con pendientes que oscilan entre 2 y 3% (foja 33 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el polígono donde se desarrollará el proyecto se localiza en la cuenca del Río Fonseca (Cuenca No 110). Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no se localiza fuente hídrica superficial, por lo cual no se presenta análisis de calidad de agua (foja 34 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire**, en términos generales se puede decir que la calidad del aire en el área del proyecto es típica de las zonas rurales, con baja densidad de población, ausencias de actividades industriales, ni comerciales, no se espera contaminación del aire de manera significativa, ya que la planta móvil de concreto hidráulico es de características temporales. Además, se realizó análisis de calidad de aire, principalmente para el parámetro PM-10 (Material Particulado); el resultado obtenido se encuentra por debajo del parámetro permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de la medición (foja 34 del EsIA, foja 21 a 27 Anexo 3, Informe de Calidad de Aire Ambiental, del expediente administrativo).

En cuanto a los niveles de ruido en el área, según el EsIA, estos no son significativos, ya en el área se presentan ruidos, pero no representan riesgo para el ser humano, los mismos provienen del tránsito de los vehículos que ocasionalmente transitan por el camino hacia Lajero. Se realizó un análisis de ruido ambiental, en donde el nivel promedio registrado fue de 60.7dBA, el cual está por encima del límite normado (foja 34 del EsIA, foja 12 a 20 Anexo 3, Informe de Ruido Ambiental, del expediente administrativo).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se puede indicar que el área propuesta para el desarrollo del proyecto presenta una vegetación con fuerte intervención antropogénica, principalmente por la actividad de la ganadería que se da en el sitio, siendo dominante en el sitio, las gramíneas, como tipo de vegetación. El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra ocupado por especies herbáceas y árboles en cercas vivas. Entre las especies herbáceas existentes están: faragüa (*Hyparrhenia rufa*), Brachiaria (*Brachiaia humidicola* y *Bachiarai decumbens*) y escobilla (*Sida rhombifolia*). Se ubican además árboles en cercas vivas donde destacan: teca (*Tectona gandis*), guarumo (*Cecropia peltata*), macanao (*Diphysa americana*), balo (*Gliricidia sepium*), pifá (*Bactris gasipaes*), cortezo (*Apeiba tiborbou*); ninguno de los cuales será afectado por el desarrollo del proyecto.

Mientras que para la categorización de la vegetación del área del proyecto, en total fueron medidos nueve (9) árboles con diámetros que oscilan entre los 28.4 y 52.1 cm de diámetro y alturas de 1 a 6 metros representando cinco (5) especies y cuatro (4) familias botánicas. Entre ellos 2 tecas (*Tectona Grandis*), 2 guarumo (*Cecropia peltata*), 2 macano (*Diphysa americana*), 2 balo (*Gliricidia sepium*), 1 cortezo (*Apeiba tiborbou*) (foja 36 a 39 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que durante los muestreos en el área de influencia directa del proyecto, se registraron tres (3) especies de anfibios tales como: Rana arborícola (*Similisca sila*), Sapo gigante (*Rhinella marina*), Rana de hojarasca (*Craugastor fitzingeri*). En cuanto a las especies de reptiles se reportaron: Moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), Borriguero (*Holcosus quadrilineatus*). Las aves observadas fueron en los árboles dispersos y en los árboles de las cercas vivas, entre ellas: Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*), Paloma rabiblanca (*Leptolila verreauxi*), Trepatroncos cabecirrayado (*Lepidocolaptes souleyetii*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Tangara palmera (*Thraupis palmarum*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*). Entre los mamíferos solo se observó la ardilla variable (*Sciurus variegatoides*) y huellas de zorra común (*Didelphis marsupialis*) (foja 40 a 41 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se aplicaron entrevistas y encuestas directas o individuales a 18 moradores de las comunidades más cercanas al proyecto (Quebrada Hacha y Jengibre), en fecha 24 de junio de 2019 (foja 44 a 49 del EsIA, foja 88 a 106 del Anexo 4 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- El 61% de la población entrevistada, manifestó conocer del proyecto; mientras que el 39% manifestó que no conoce del proyecto.
- El 44% consideran que el proyecto los afecta, mientras que el 56% indicó que no los afecta.
- El 78% de la población entrevistada indica que si habrá afectaciones al ambiente relacionadas principalmente con la generación de gases y la remoción de la cobertura vegetal. Mientras que el otro 22% manifiesta que no habrá afectaciones al ambiente por la ejecución del proyecto.
- El 100% de la población entrevistada considera que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 100% de la población entrevistada manifestó que está de acuerdo con el desarrollo del proyecto dado que se requiere el concreto para la construcción de un camino que conectara las comunidades.

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, no se detectaron recursos culturales de valor histórico. No obstante, el Promotor es responsable de advertir a los obreros que participen en la Fase de Construcción la obligatoriedad de reportar cualquier hallazgo que indique la presencia de culturas de la época precolombinas o de la época colonial. De encontrarse algún vestigio se suspenderán las obras y se notificara a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura para que realice las exploraciones pertinentes y el rescate si procede (foja 50 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019**, la siguiente información:

1. En el punto 4.1 **Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros, Certificado de existencia de la propiedad**, página 17 del EsIA, se indica que "*El proyecto se desarrollará en un polígono de 1116.89 m² perteneciente al Predio No 69 ubicado en la Comunidad de Quebrada Hacha, Corregimiento de Nánnóni, Distrito de Besiko, Comarca Ngäbe Buglé. Para constatar la tenencia de la Tierra se aporta Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria*". Posteriormente, en **Contratos**, página 17, se indica que "*El predio No 69, constituye terrenos ocupados por el Sr. José Montezuma Gallego, portador de la cedula de identidad personal No 4PI-4-2272; con quien la empresa contratista ha suscrito un contrato de terraje por una superficie de 12Has+8,287.98m². En la Sección de Anexos se presenta copia del contrato de terraje suscrito entre las partes*". Sin embargo, no se aporta la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EsIA. Además, en el Anexo 1, página 73, se presenta la autorización para hacer uso de áreas privadas para Patio para Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil y se indica una superficie de 1,116.89 m² del área de botadero. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EsIA en evaluación.
 - b. Aclarar la superficie total autorizada al promotor para el desarrollo del proyecto.
 - c. Aclarar si la copia del contrato de terraje suscrito entre ambas partes (propietario/promotor), al que se hace referencia en Anexos del EsIA, corresponde a la autorización para hacer uso de áreas privadas. De lo contrario, presentar dicho contrato.
 - d. Aclarar la actividad a ejecutar en el área autorizada por el propietario al promotor (Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil o Área de Botadero).
 2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página, 26 del EsIA, se indica "...*Construcción de tinas de sedimentación (52.86 m²) con dimensiones aproximadas de 7.95 m x 6.65 metros con 1.10 metros de profundidad y con paredes de 0.20 m de espesor*". Por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de las tinas.
 - b. Indicar la capacidad de las tinas, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
 3. En los puntos **6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido**, pág. 34 del EsIA, se describen aspectos generales de los puntos anteriores; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, a fin de contar con referencia de línea base de las áreas del proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.
- Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:
- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia aclarar la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EsIA en evaluación. Al respecto, el promotor indicó que: La Nota DNCRr-C.O.148-03 no corresponde al EsIA presentado: para constatar la tenencia de la Tierra, se adjunta en Anexo 1 Certificación emitida por el Juez de Paz de distrito de Besikó.
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en aclarar la superficie total autorizada al promotor para el desarrollo del proyecto. Al respecto el promotor señaló que, la

superficie total autorizada a El Promotor es de 1,116.89 m²; tal cual se evidencia en la autorización adjunta en este documento (Anexo 2).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en aclarar si la copia del contrato de terraje suscrito entre ambas partes (propietario/promotor), al que se hace referencia en Anexos del EsIA, corresponde a la autorización para hacer uso de áreas privadas. De lo contrario, presentar dicho contrato. Al respecto el promotor señaló que, La copia de contrato de terraje presentado en Anexos del EsIA No Corresponde. Se adjunta en Anexo 2 la autorización suscrita entre el Propietario de la Finca y El promotor del proyecto).
- e. **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en aclarar la actividad a ejecutar en el área autorizada por el propietario al promotor (Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil o Área de Botadero). Al respecto el promotor señaló que, la actividad a ejecutar corresponde a Instalación y operación de una Planta de Concreto Móvil.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de las tinas. El promotor presenta las coordenadas solicitadas indicadas en la tabla 1. Las mismas fueron verificadas por la DEIA, indicando un área aproximada de 50 m² dentro del polígono del proyecto.
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar la capacidad de las tinas, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso. Al respecto el promotor indicó la Superficie de la tina: $7.95\text{ m} \times 6.65\text{ m} = 52.8675\text{ m}^2$; Volumen de la Tina: $7.95\text{ m} \times 6.65\text{ m} \times 1.10\text{ m} = 58.15425\text{ m}^3$; *Periodicidad de los mantenimientos*: Mensual. El uso de esta tina permite la decantación de los sólidos contenidos en las aguas generadas por el lavado de la canaleta de la dosificadora de concreto móvil. El agua almacenada y que contiene agregados finos procedentes de las partículas del cemento ya fraguado, puede ser empleada de nuevo en la propia fabricación de hormigón. Se recomienda que el mantenimiento se realice una vez al mes. El caliche ya solidificado será transportado en camiones volquetes y dispuesto en el Veredero Municipal más cercano. Entre las medidas complementadas para evitar fugas de agua en el proceso se mencionan: Realizar mensualmente la remoción del caliche solidificado para mantener la tina operativa, Delimitar el perímetro de la tina con malla de seguridad o Colocar señalización informativa “Tina de lavado, agua no potable”.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, a fin de contar con referencia de línea base de las áreas del proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados. Al respecto el promotor indica que, en el Anexo 3 se presenta Informe de Monitoreo de Calidad Ruido y Calidad de Aire.

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé establezca el monto a cancelar.

- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe Buglé del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la comarca Ngäbe Buglé, un informe final, durante la etapa de construcción y cada cuatro (4) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- m. El promotor, una vez culminado el periodo de operación, dos (2) años, de la planta móvil de concreto, deberá formalizar su fase de abandono. De requerirse la extensión de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá presentar una herramienta ambiental aplicable ante esta instancia.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 de 26 de febrero de 1964, relacionado a industrias molestas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 para descarga de las aguas residuales.

- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, específicamente las relacionadas a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AID o AII del proyecto.
- q. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto de la construcción en campo, de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**", cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
MARÍA LILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **24 DE DICIEMBRE- 2019**

Proyecto: **"PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"**

Categoría: I

Expediente: **DEIA-I-IM-112-2019**

Provincia: **NGÄBE BUGLÉ**

Distrito: **BESIKÓ**

Corregimiento: **NÄMNONI**

Técnico Evaluador solicitante: **ALEXIS ABREGO**

Dirección Regional de: **NIVEL CENTRAL**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

La coordenada queda fuera de áreas consideradas como protegidas

Los polígonos constan de las siguientes áreas:

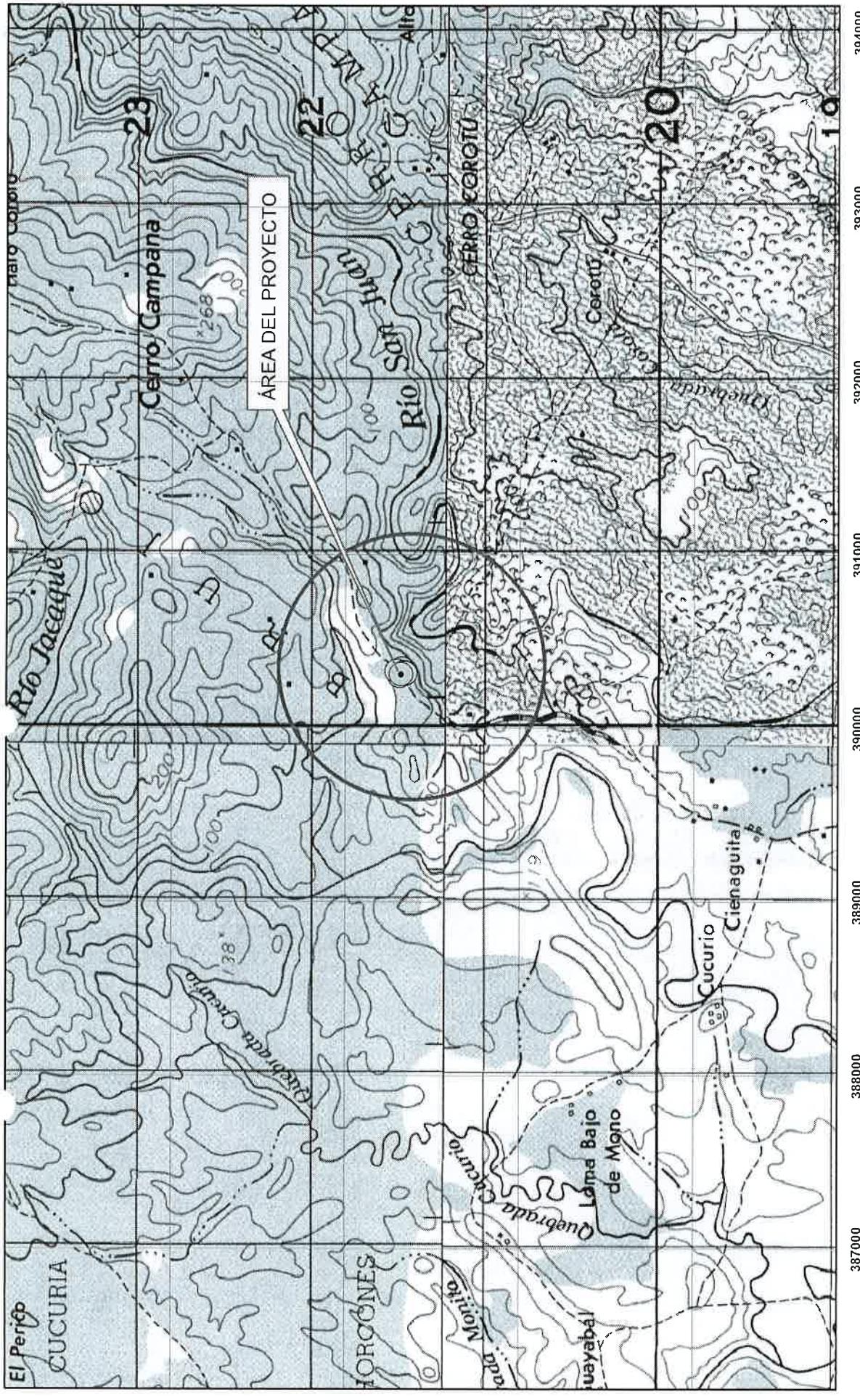
Puntos	Medidas
Polígono del proyecto	1103.5 m ²
Tina de sedimentación	50 m ²

y se ubica en la Comarca Ngäbe Bügle, distrito de Besikó y corregimiento de Nämnoni.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **24 DE DICIEMBRE DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:31,564

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELÍPSIDE CLARKE, 1866. (NORTE AMÉRICA)
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN

COMARCA NGABÉ BÜGLE
DISTRITO DE BESIKÓ
CORREGIMIENTO DE NAMNONI

COORDENADAS UTM WGS 19

SOLICITUD DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRÍ

44

Verificar coordenadas del proyecto "PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"

Alexis Ferdinand Abrego <asabrego@miambiente.gob.pa>

Mar 12/24/2019 8:46 AM

Para: Jesus Dimas Martinez <jmartinez@miambiente.gob.pa>; Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

coordenadas del proyecto.xlsx; Formulario de solicitud de verificación de coordenadas.docx;

Ingenieros - Contratistas

Constructora Urbana, S.A.

Teléfonos: (507) 323-7000 / 323-7050
Fax: (507) 224-3761
Apdo. 0816-06563,
Panamá, Rep. de Panamá
www.grupocusa.com

MATERIAL

Madeline
18/01/2019 10:48AM

House
USA

42

Panamá, 17 de diciembre 2019

712-ALE-C2019-12-020

JN.

Ingeniero
Domiluis Dominguez.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio De Ambiente

Asunto: Respuestas de Primera Nota Aclaratoria.

Ref: Proyecto Planta Móvil de Concreto para el Proyecto Diseño y Construcción de Caminos del Distrito de Besikó-CPA San Juan

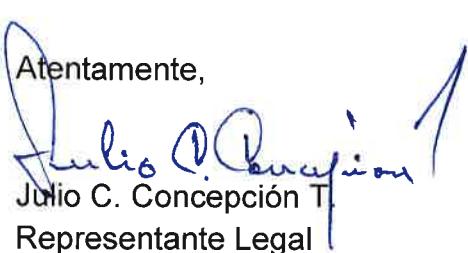
Respetado Ingeniero Dominguez:

En respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019, recibida el 25 noviembre de 2019, referente a la solicitud de la primera nota de aclaración al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, solicitada por el Ministerio de Ambiente para el proyecto en referencia.

Se le realiza la entrega de un (1) documento original impreso y una (1) copia impresa del mismo, así como dos (2) archivo en formato digital CD. De acuerdo al artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

Julio C. Concepción
Representante Legal



Representante Legal

Representante Legal

c.c.: Archivos



CONSTRUCTORA URBANA, S. A.



Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019, recibida el 25 de noviembre de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado:

" PLANTA MOVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN"

Presentada a:

Ministerio de Ambiente

Panamá, 17 de diciembre de 2019

INFORMACIÓN ACLARATORIA EN ATENCIÓN A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I PROYECTO PLANTA MOVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN

PROMOTOR: Constructora Urbana, S. A.

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019 recibida el 25 de Noviembre de 2019, en el marco del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. A continuación, lo indicado:

1. En el punto 4.1 **Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contratos, y otro, Certificado de existencia de la propiedad**, pagina 17 del EslA, se indica que "*El proyecto se desarrollara en un polígono de 1116.89 m² perteneciente al Predio No 69 ubicado en la Comunidad de Quebrada Hacha, Corregimiento de Nämnoni, Distrito de Besiko, Comarca Ngäbe Buglé. Para constatar la tenencia de la Tierra se aporta Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria*". Posteriormente, en **Contratos**, página 17, se indica que "*El predio No 69, constituye terrenos ocupados por el Sr. José Montezuma Gallego, portador de la cédula de identidad personal No 4PI-4-2272; con quien la empresa contratista ha suscrito un contrato de terraje por una superficie de 12Has+8,287.98m². En la Sección de Anexos se presenta copia del contrato de terraje suscrito entre las partes*". Sin embargo, no se aporta la certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EslA. Además, en el Anexo 1, pagina 73, se presenta la autorización para hacer uso de áreas privadas para Patio para Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil y se indica una superficie de 1,116.89 m² del área de botadero. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EslA en evaluación.
 - b. Aclarar la superficie total autorizada al promotor para el desarrollo del proyecto.
 - c. Aclarar si la copia del contrato de terraje suscrito entre ambas partes (propietario /promotor), al que se hace referencia en Anexos del EslA, corresponde a la autorización para hacer usos de áreas privadas. De lo contrario, presentar dicho contrato
 - d. Aclarar la actividad a ejecutar en el área utilizada por el propietario al promotor (Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil o Área de Botadero).

RESPUESTA 1.

- a. La Nota DNCRr-C.O.148-03 no corresponde al EsIA presentado: para constatar la tenencia de la Tierra, se adjunta en Anexo 1 Certificación emitida por el Juez de Paz de distrito de Besikó.
 - b. La superficie total autorizada a El Promotor es de 1,116.89 m²; tal cual se evidencia en la autorización adjunta en este documento (Anexo 2)
 - c. La copia de contrato de terraje presentado en Anexos del EsIA No Corresponde. Se adjunta en Anexo 2 la autorización suscrita entre el Propietario de la Finca y El promotor del proyecto.
 - d. La actividad a ejecutar corresponde a Instalación y operación de una Planta de Concreto Móvil.
2. En el punto 5.5 **Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 26 del EsIA, se indica "...Construcción de tinas de sedimentación (52.86 m²) con dimensiones aproximadas de 7.95 m x 6.65 metros con 1.10 metros de proporcionalidad y con paredes de 0.20 m de espesor". Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de las tinas.
 - b. Indicar la capacidad de las tinas, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.

RESPUESTA 2.

- a. Se presenta en la Tabla 1 Coordenadas UTM, Datum WGS 84 de los vértices de la tina de sedimentación

Tabla 1. Coordenadas UTM DATUM WGS 84 de la tina de sedimentación

PUNTO	COORDENADA UTM	
	ESTE	NORTE
1	390,311.62	921,665.73
2	390,316.73	921,670.44
3	390,322.12	921,664.60
4	390,317.02	921,659.89

b. Superficie de la tina : $7.95 \text{ m} \times 6.65 \text{ m} = 52.8675 \text{ m}^2$

Volumen de la Tina: $7.95 \text{ m} \times 6.65 \text{ m} \times 1.10 \text{ m} = 58.15425 \text{ m}^3$

Periodicidad de los mantenimientos: Mensual

Reutilización de las aguas. El uso de esta tina permite la decantación de los sólidos contenidos en las aguas generadas por el lavado de la canaleta de la dosificadora de concreto móvil. El agua almacenada y que contiene agregados finos

procedentes de las partículas del cemento ya fraguado, puede ser empleada de nuevo en la propia fabricación de hormigón.

Mantenimiento. Se recomienda que el mantenimiento se realice una vez al mes. El caliche ya solidificado será transportado en camiones volquetes y dispuesto en el Veredero Municipal más cercano.

Medidas complementadas para evitar fugas de agua en el proceso

- Realizar mensualmente la remoción del caliche solidificado para mantener la tina operativa
- Delimitar el perímetro de la tina con malla de seguridad o Colocar señalización informativa "Tina de lavado, agua no potable"

3. En los puntos **6.7 Calidad de Aire** y **6.7.1 Ruido**, pág. 34 del EslA, se describen aspectos generales de los puntos anteriores; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, a fin de contar con referencia de línea base de las áreas del proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados

RESPUESTA 3.

Se presenta en el Anexo 3 Informe de Monitoreo de Calidad Ruido y calidad de aire.

ANEXOS

Anexo. 1. Certificación de tenencia de la Tierra emitida por el Juez de Paz de distrito de Besikó



36

republica de Panamá
Comarca Ngäbe Buglé
Distrito de Besípo
A quien concierne

Al Señor Juez de paz en uso, de su facultad
legal que le confiere la ley.

Certifica

Por medio de esta nota certifico al Señor
José Montezuma (Allegado con número de
identidad personal UPI - 4 - 2272, quien es
residente de este corregimiento) su nombre en la
comunidad quebrada Macha.

Quien cuenta con una propiedad de terreno
ubicada en la comunidad de Juribol y el terreno
cuenta con un aproximado de 25 hectáreas (venticinco)
de extensión aproximada.

Para mayor constancia se adjunta la solicitud
de parte interesado.

Todo a los 11 días del mes de marzo del año 2019

Firmado
Miguel Angel. S.
Juez de Paz.



(35)

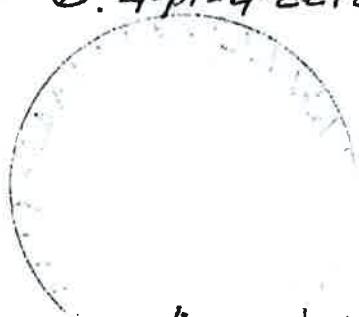


• República de Panamá
Comarca Ngobe Bugle
Distrito de Besiko
Alcaldía de Besiko

El suscrito alcalde en uso de su facultad legal que le confiere la ley.

CERTIFICA

Por este medio certifico que todo transmite hecho en la casa de justicia y nota emitida por juez de paz es valido sobre este tenor del señor José montezuma G. A-pi-4-2272



dado en el despacho de la alcaldía a los 12 días del mes de Mayo de 2019.

atentamente

José

Julio mitre de la Cruz

Anexo 2. Autorización para Uso de Áreas Privadas, suscrita entre el Propietario de la Finca y El promotor del proyecto.



CONSTRUCTORA URBANA S.A.

(33)

AUTORIZACIÓN PARA HACER USO DE ÁREAS PRIVADAS**PROYECTO: "PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN".***Instrucciones: Marcar con X, la información que aplica***INFORMACIÓN GENERAL****PERSONA NATURAL**

Yo, Fernando Dario Montezuma Montezuma, (sexo) M, (nacionalidad) Panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal No 4-290-933, actuando en mi propio nombre, autorizo a CONSTRUCTORA URBANA, S.A. para el uso de (1) sitio en el terreno de mi propiedad, identificado como la Finca, ubicada en el Distrito de Besikó, Provincia de Chiriquí, Comarca Ngabe Bugle, en calidad de patio para instalación y operación de una planta móvil de concreto.

PERSONA JURIDICA

Yo, _____, (sexo) _____, (nacionalidad) _____, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal No.(o pasaporte) _____, actuando en nombre y representación de _____, S.A. en mi carácter de representante legal de la sociedad, autorizo a CONSTRUCTORA URBANA, S.A. para el uso (1) sitio en el terreno de propiedad de la sociedad S.A., identificado como la Finca No. _____ ubicado en _____, Corregimiento de _____ Distrito de _____, Provincia de _____ en calidad de _____ (definir tipo uso-botadero-área de estacionamiento -otros).

ESTADO LEGAL DE LA SOCIEDAD

S.A. es una sociedad debidamente inscrita a la Ficha _____, Rollo _____ e imagen _____ o Ficha _____, Documento _____ de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá. La representación legal de la sociedad la ejerce el Señor (a) _____ con cédula de identidad personal No. _____.

ESTADO LEGAL DE LA PROPIEDAD

Derecho posesorio

Titulada

No. De finca	Rollo/Tomo	Documento/Folio	asiento	Superficie (m2)

TIPO DE USO

Otros:

Se instalará y se operará una planta móvil de concreto

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE BOTADERO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BOTADERO, PREVIO A SU USO

(Describir la cobertura vegetal existente previo a su uso como área de botadero; describir especies de árboles, tipo de grama existente, si en el área existe alguna estructura y demás, colindancia con fuentes hídricas indicar el estado de las cercas y el material de construcción de estas, si estas existen).

DELIMITACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE BOTADERO

Indicar las coordenadas UTM (NAD27, WGS84) de los principales vértices del área de botadero.

Pto	Coordenada UTM		Pto	Coordenada UTM	
	Norte	Este		Este	Norte
1			5		
2			6		
3			7		
4			8		

ESTIMACION DE LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE BOTADERO.

Indicar un aproximado de la superficie que se dispone para hacer uso de botadero

Metros Cuadrados 1,116.89m²

Hectáreas _____ Has

Fernando Montañez
Firma del Propietario
Fecha: 7-6-19

Julio C. Campero /
Represente Legal
CONSTRUCTORA URBANA S. A.

Adjunto copia de cédula del solicitante o dueño de botadero

En el caso de sociedad anónima aportar copia certificación de registro público.

Adjuntar fotos de la propiedad previo a su uso.

Adjuntar copia de certificación de propiedad

(31)



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CERTIFICO:

Que he detenido minuciosamente esta copia
su original y la he encontrado en todo

14 DIC. 2019

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



(30)

CdA Hacha, 7 de marzo de 2019

A quien concierne:

Por este medio Yo, José Montezuma Gallego con cédula de identidad personal N° 4pi-4-2272, autorizo a mi hijo Fernando Montezuma M. con cédula 4-290-933, como mi representante autorizado para realizar trámites correspondiente con la empresa constructora urbana s.a.

Esperando la debida atención, se despide.

José Montezuma Jr.
4pi-4-2272.
Atentamente.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia



14 DIC. 2019

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

(29)



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-100-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado, detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panama,

14 DIC. 2019

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Anexo 3. Informe de Monitoreo de calidad de aire y ruido.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (4 Horas)

PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ – CPA SAN JUAN

FECHA DE LA MEDICIÓN: 03 de diciembre de 2019

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2019-017-A766

NÚMERO DE PROPUESTA: 2019-A766-CH-014 V0

REDACTADO POR: Lic. Joel Serrado

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 2: Certificado de calibración	6
ANEXO 3: Fotografía de la medición	7

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Patricia Guerra
Actividad principal	Construcción de carretera
Ubicación	Besikó, Comarca Ngäbe Buglé
País	Panamá
Contraparte técnica	Patricia Guerra
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá.
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos
Horario de la medición	4 horas para PM-10
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAM, número de serie 07134156
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³) SO ₂ = <0,2 ppb (0,5 µg /m ³) PM-10= ±3 µg /m ³ CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m ³) CO ₂ = 0 – 2 500 ppm (0 – 4 498 977,51 µg /m ³)
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³) SO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m ³) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m ³ CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m ³) CO ₂ = 0 – 5 000 ppm (0 – 8 997 955,01 µg /m ³)
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Límites máximos	Material Particulado (Pm-10), µg/m ³
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y registro de datos
24 horas- 150	Anual - 50

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales	Fecha de la medición: 03 de diciembre de 2019		
Punto #1 Área de futura planta de asfalto	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	0390313 m E 0921683 m N	
Condiciones meteorológicas		Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
		32,5	64,8
Observaciones: Durante la medición predominó el cielo despejado.			
Horario de monitoreo (4 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas		
Hora de inicio: 10:25 a. m.	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)		
10:25 a. m. - 11:25 a. m.	26.00		
11:25 a. m. - 12:25 p. m.	36.00		
12:25 p. m. - 01:25 p. m.	30.00		
01:25 p. m. - 02:25 p. m.	28.00		
Promedio en 1 hora	30,0		
Límite máximo 24 horas	150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ N		

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un área: Futura Planta de Asfalto.
2. El parámetro monitoreado fue: Material Particulado (PM10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Henry Caballero	Técnico de Campo	4-748-807

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

03 de diciembre de 2019				
Punto 1				
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	
Hora de inicio:	10:25 a.m.			
10:25 a. m.	-	11:25 a. m.	31.6	56.6
11:25 a. m.	-	12:25 p. m.	32.2	65.9
12:25 p. m.	-	01:25 p. m.	33.4	65.1
01:25 p. m.	-	02:25 p. m.	32.7	71.6
			32.5	64.8

ANEXO 2: Certificado de calibración



SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5

Certificado No: 2B4-19-092-v.0

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor ambiental de material particulado V.0

Cliente:	EnviroLAB	Fecha de Recibido:	27-jun-19
Dirección:	Urbanización Chanis, local 145, edif. J3 Panamá	Fecha de Calibración:	5-agosto-19
Equipo:	Epm 5000	Próxima Calibración:	4-agosto-20
Fabricante:	Environmental Device		
Serie:	07134156		

Condiciones de Prueba al inicio

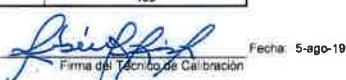
Hora: 06:45
Temperatura: 22.4 °C
Humedad: 56%
Presión Barométrica: 1012 mbar

Condiciones de Prueba al finalizar

Hora: 16:15
Temperatura: 22.8 °C
Humedad: 53%
Presión Barométrica: 1012 mbar

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) por sus siglas en inglés) usando Coulter Muisizer II e. Polvo de prueba fino ISO 12103-1 A2.

Polvo de prueba A2, ISO 12103-1.	
Tamaño (μm)	% Típico
0.97	5.17
1.38	9.45
2.75	22.27
6.5	40.25
11	57.99
22	74.76
44	91.14
68	98.32
124.5	99.51
176	100

Calibrado por: Ing. Rubén R. Ríos R.
Nombre
Firma del Técnico de Calibración

Fecha: 5-agosto-19

Revisado/Aprobado por: Ing. Rubén R. Ríos R.
Nombre
Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Fecha: 6-agosto-19

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holding.
Las fechas, fecha y hora presentadas en este certificado están sujetas a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Casa 145
Tel: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0643-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

ANEXO 3: Fotografía de la medición



... FIN DEL DOCUMENTO ...

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3

Teléfono: 323-7520

administracion@envirolabonline.com

www.envirolabonline.com



Informe de Ensayo Ruido Ambiental

PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ – CPA SAN JUAN

FECHA: 03 de diciembre de 2019

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2019-018-A766

NÚMERO DE PROPUESTA: 2019-A766-CH-014 V0

REDACTADO POR: Lic. Joel Serrado

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido

Páginas

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	5
ANEXO 2: Localización del punto de medición	6
ANEXO 3: Certificado de calibración	7
ANEXO 4: Fotografía de la medición	9

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Patricia Guerra
Actividad principal	Construcción de carretera
Ubicación	Besikó, Comarca Ngäbe Buglé
País	Panamá
Contraparte técnica	Patricia Guerra

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca QUEST, modelo SoundPro 3M, serie BEI 010003 Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028 Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST QC-20 serie QOF110028 antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	4 horas
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

(17)

Sección 3: Resultado de las mediciones¹

Ubicación:		Área de futura Planta de Asfalto									
Zona	Coordinadas UTM (WGS84)	17 P 039031E mE		UTM 0921683 mN		Condiciones atmosféricas durante la medición					
Descripción cualitativa:		Día soleado. El instrumento es situó a 5 m de la fuente. El tipo de suelo piedra, y la vegetación bosque.									
Duración		Descripción cuantitativa				Condiciones que pudieron afectar la medición					
Inicio	Final	Humedad Relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)						
10:25 a.m.	11:25 a.m.	56.6	0.2	722.3	31.6	Ninguna					
11:25 a.m.	12:25 m.d.	65.9	0.9	722.0	32.2	Ninguna					
12:25 m.d.	1:25 p.m.	65.1	0.4	721.8	33.4	Ninguna					
1:25 p.m.	2:25 p.m.	71.6	0.5	720.5	32.7	Ninguna					
						Resultado de las mediciones en dBA					
						L_{eq}	L_{max}	L_{min}	L_{sd}		
60.9	80.3	50.3	57.4								
60.4	80.3	50.3	57.2								
60.8	80.3	50.3	57.4								
60.9	82.4	50.3	57.4								

Sección 4: Conclusiones

1. Los resultados obtenidos para los monitoreos en turno diurno fueron:

Niveles de ruido obtenidos	
Localización	Nivel medido (dBA)
Punto 1	60,7

2. Los resultados medidos en el punto (futura Planta de Asfalto), están por encima del límite normado.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Henry Caballero	Técnico de Campo	4-748-807

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	60.8
II	60.6
III	60.7
IV	60.7
V	60.8
PROMEDIO	60.7

$X =$	$S_X^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})^2}{n-1}$
$X^2 =$	0.01

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0 : Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.

$X^2 = 0.01$ dBA.

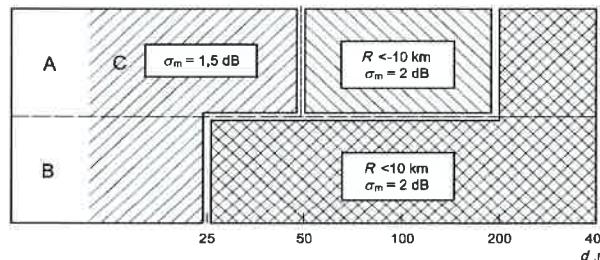
$Y = 1.5$ dBA.

$Z = 0$ dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

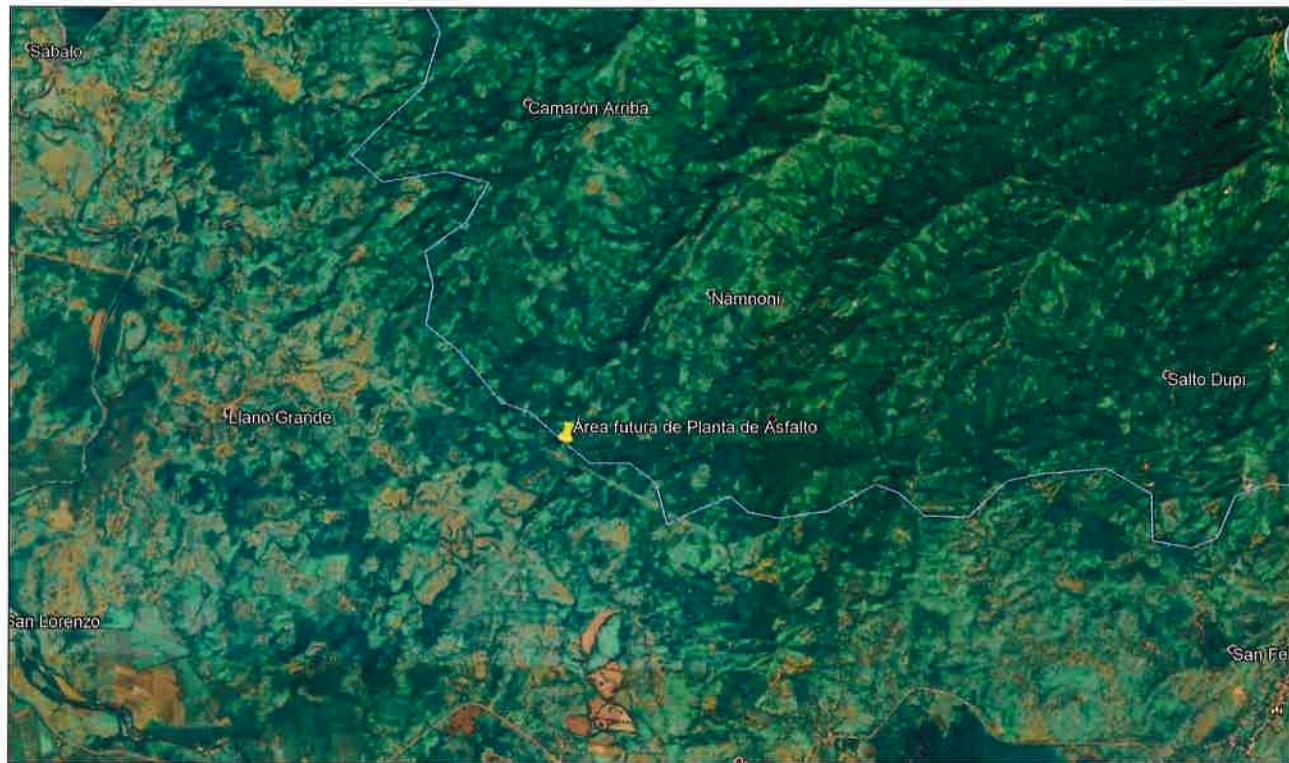
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1.81 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3.61 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización del punto de medición



ANEXO 3: Certificado de calibración

PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.2			
Certificado No: 284-10-113-v.0			
Datos de referencia			
Cliente:	Envirolab Chiriquí	Fecha de Recibido:	16-oct-19
Dirección:	San Mateo, David Chiriquí	Fecha de Emisión:	17-oct-19
Equipo:	Sonómetro SoundPro SL-1-1/1	Próxima Calibración:	17-oct-20
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	BDI010003		
Condiciones de Prueba:		Condiciones del Equipo:	
Temperatura:	22.3°C a 22.3°C	Antes de calibración:	Si cumple
Humedad:	53% a 55%	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1011mBar a 1011mBar		
Requisito Aplicable:	IEC61672-1-2002		
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT02		
Incertidumbre de la Medición:	0.2735 dB		
Estándar(es) de Referencia			
Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZF070002	Quest Cal	28-feb-19	28-feb-20
2512856	Sistema B & K	2-mar-18	2-mar-20
BDI060002	Sonómetro 0	1-mar-19	1-mar-20
39034	Generador de Funciones	9-may-19	9-may-21
Calibrado por:	Ezequiel Cedeño B.	Fecha: 17-oct-19	
Nombre			Firma del Técnico de Calibración
Revisado / Aprobado por:	Rubén R. Ríos R.	Fecha: 21-oct-19	
Nombre			Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio
Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST y aplican solamente para el equipo identificado arriba. Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la autorización escrita de Grupo ITS.			
Urbanización Reparto de Chame, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja Tel: (507) 221-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8067 Apartado Postal 0045-01113 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@grupo-its.com			



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-18-078-v.0

Datos de referencia

Cliente:	EnviroLab	Fecha de Recibido:	18-dic-18
Dirección:	Urb Chanta, Via Principal - Edificio J3, No. 145 Panamá	Fecha de Calibración:	21-dic-18
Equipo:	Calibrador QC-20	Próxima Calibración:	21-dic-19
Fabricante:	Queso Technologies		
Número de Serie:	QOF110028		

Condiciones de Prueba

Temperatura	20.9 °C a 21.1 °C	Antes de calibración	cumple
Humedad	53% a 53%	Después de calibración:	cumple
Presión Barométrica	1013.5 mbar		

Requisito Aplicable: ANSI S1.40-1984

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT09

Condiciones del Equipo

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	2-mar-18	2-mar-19
BDI060002	Sonómetro D	14 feb-18	14-feb-19
9205004	Multímetro Fluke	4-dic-18	4-dic-19

Calibrado por:

Daniel Ramos

Fecha: 20-dic-18

Nombre

Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por:

Ing. Rubén R. Ríos R.

Fecha: 26-dic-18

Nombre

Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones.

Este reporte certifica que todos los instrumentos de calibración usados en la prueba son fiables al 100%, y aplican adecuadamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la autorización escrita de Queso ITS.
 Universidad Regional de Chiriquí, Calle A y Calle H - Local 143 Plaza Ibag
 Tel.: (507) 221-2263, 323-7500 Fax: (507) 224-8067
 Apartado Postal 0843-01133 Rap. de Panamá
 E-mail: calibraciones@grupo-its.com

ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.

RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL

Panamá, 15 de noviembre de 2019.
DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019

Señor
Julio Cesar Concepción Triviño
Representante Legal
Constructora Urbana, S.A.
E. S. D.

Señor Concepción:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ-CPA SAN JUAN**" a desarrollarse en el corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 25 de Noviembre 2019
Fiendo las 2:05 de la tarde
notifíqueme por escrito a Julio Cesar
Concepcion de la presente
documentación Nota Aclaratoria
Franco Morro Alexander Endino Notificador Retirado por 8-824-790

1. En el punto 4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros, Certificado de existencia de la propiedad, página 17 del EsIA, se indica que "El proyecto se desarrollará en un polígono de 1116.89 m² perteneciente al Predio No 69 ubicado en la Comunidad de Quebrada Hacha, Corregimiento de Nämnoni, Distrito de Besiko, Comarca Ngäbe Buglé. Para constatar la tenencia de la Tierra se aporta Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria". Posteriormente, en Contratos, página 17, se indica que "El predio No 69, constituye terrenos ocupados por el Sr. José Montezuma Gallego, portador de la cedula de identidad personal No 4PI-4-2272; con quien la empresa contratista ha suscrito un contrato de terraje por una superficie de 12Has+8,287.98m². En la Sección de Anexos se presenta copia del contrato de terraje suscrito entre las partes". Sin embargo, no se aporta la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EsIA. Además, en el Anexo 1, página 73, se presenta la autorización para hacer uso de áreas privadas para Patio para Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil y se indica una superficie de 1,116.89 m² del área de botadero. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la Certificación DNCRr-C.O.148-03 expedida por el Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a la cual se hace referencia en el EsIA en evaluación.
 - b. Aclarar la superficie total autorizada al promotor para el desarrollo del proyecto.

- c. Aclarar si la copia del contrato de terraje suscrito entre ambas partes (propietario/promotor), al que se hace referencia en Anexos del EsIA, corresponde a la autorización para hacer uso de áreas privadas. De lo contrario, presentar dicho contrato.
- d. Aclarar la actividad a ejecutar en el área autorizada por el propietario al promotor (Instalación y Operación de una Planta de Asfalto Móvil o Área de Botadero).
2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página, 26 del EsIA, se indica “...*Construcción de tinas de sedimentación (52.86 m²) con dimensiones aproximadas de 7.95 m x 6.65 metros con 1.10 metros de proporcionalidad y con paredes de 0.20 m de espesor*”. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de las tinas.
 - Indicar la capacidad de las tinas, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
3. En los puntos **6.7 Calidad de Aire** y **6.7.1 Ruido**, pág. 34 del EsIA, se describen aspectos generales de los puntos anteriores; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, a fin de contar con referencia de línea base de las áreas del proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ATP/AA



Avenida, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

NOTIFICACIÓN

DEIA

25/08/2019
2:03PM
Julio César Concepción Triviño

NOTA ACLARATORIA

DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019

(6)

SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de NOTIFICARME por escrito de la Nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019**, correspondiente al Proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN”, ubicado en la COMARCA NGÄBE-BUGLE.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a hacer entrega de la Nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0189-1511-2019**, al Licdo. Alexander Gudiño, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-824-790, quien labora en CONSTRUCTORA URBANA, S.A..

Adjuntamos lo siguiente:

1. Copia simple de la cédula de identidad personal de Julio César Concepción Triviño.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal de Alexander Gudiño.

Panamá, a la fecha de su presentación

Licdo. **Julio César Concepción Triviño**
Cédula: 8-399-974



✓

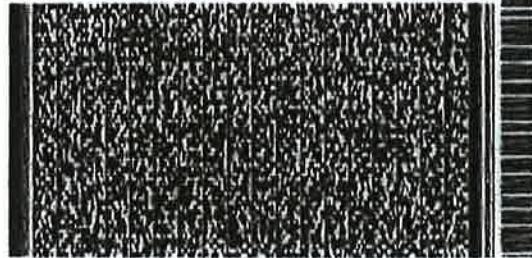
REPÚBLICA DE PANAMÁ
RIB 1 ELECTORAL

Julio Cesar
Concepcion Triviño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: 8-399-974
EXPEDIDA: 29-MAY-2013 EXPIRA: 29-MAY-2023



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

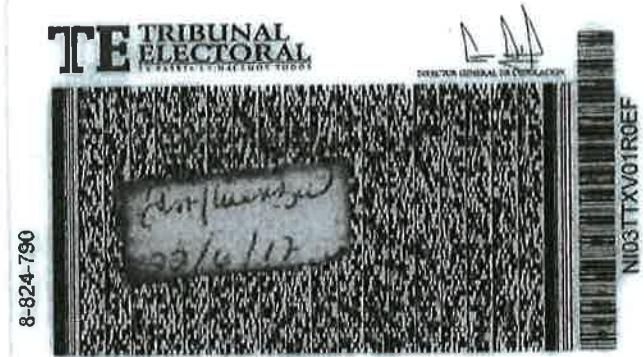


N1020JZA00XNVE

(6)



Fiel copia de su original
Iuy
25 Nov 16



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 092-1510-19

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-399-974** se propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de octubre de 2019, el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**", ubicado en Quebrada Hacha, en el corregimiento de Nämnoni, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **PATRICIA GUERRA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-074-2008** e **IAR-177-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 15 de octubre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**" promovido por la **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días, del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2019).

CÚMPLASE,



FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	08 DE OCTUBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	15 DE OCTUBRE DE 2019.
PROYECTO:	PLANTA MOVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES:	PATRICIA GUERRA y MAGDALENO ESCUDERO.
LOCALIZACIÓN:	COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE BESIKÓ, CORREGIMIENTO DE NÄMNONI, QUEBRADA HACHA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la instalación y operación de una planta dosificadora de concreto, compuesta por un silo para cemento y una tolva de agregados gruesos, agregados finos, tolva de cemento y una mezcladora de cemento con capacidad de producción de 15 m³ de concreto/hora, sobre un polígono de 1116.89 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN**”, promovido por la CONSTRUCTORA URBANA, S.A.



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN.**

PROMOTOR: **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-I-IM-112-2019**

FECHA DE ENTRADA: **08/10/2019.**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **PATRICIA GUERRA y MAGDALENO ESCUDERO.**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **JORGE SÁNCHEZ.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: PLANTA MÓVIL DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ - CPA SAN JUAN.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 08 DE OCTUBRE DE 2019.

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR:

JORGE SÁNCHEZ